



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificación instruido por el Gobernador de Barcelona á instancia de los fundadores de una Sociedad anónima que se proyecta establecer en aquella ciudad con el título de *El Comercio marítimo* y capital de 40 millones de reales representado en 8,000 acciones de 5,000 rs. cada una, siendo el objeto de la proyectada compañía los seguros marítimos en toda su estension:

Vistas las disposiciones del Código de Comercio, relativas á la organización de Sociedades mercantiles por acciones; la ley de 28 de enero de 1848, y el reglamento de 17 de febrero siguiente:

Vista la Real orden de 8 de agosto último por la cual se mandó enmendar uno de los artículos del reglamento formado para el régimen de la espresada compañía, fijando el primer dividendo pasivo, y exigiendo que se acreditara su desembolso y la suscripción total de las acciones:

Considerando que los interesados han cumplido lo dispuesto en las leyes y Real orden citadas, escepto en no haber adoptado una denominación que guarde conformidad é indique el objeto de la sociedad, y en no haber consignado espresamente en sus estatutos y reglamento la facultad que debe tener todo accionista para hacer proposiciones en las juntas generales ordinarias decidiendo la Junta si toma ó no en consideración lo propuesto:

Oído el Consejo Real, vengo en autorizar la constitución de la referida compañía con el título de *Los seguros del Comercio marítimo*, entendiéndose que sus accionistas tengan la facultad de presentar proposiciones en las juntas generales ordinarias; y debiendo la espresada sociedad constituirse en el término de 30 días, contados desde la publicación de este decreto, para los efectos prescriptos en el citado reglamento de 17 de febrero de 1848, y con el fin de dar principio á las operaciones de seguros marítimos.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Pedro Salaverria.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Juan Bautista Peironnet para que en el término de 12 meses, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 8.º de la instrucción de 10 de octubre de 1845, verifique los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas sobrantes del río Júcar fertilice los campos de los pueblos de Elche, Crevillente, Elda, Novelda, San Vicente y otros de la provincia de Alicante; en la inteligencia de que esta autori-

zación no le da derecho á la concesión definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnización alguna por los trabajos que al efecto practique.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á D. Simon Ledesma para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas del río Guadiana como motor de un molino harinero que intenta reedificar en el término de Herrera, provincia de Badajoz; debiendo verificarse las obras con arreglo á los planos aprobados bajo la inspección del ingeniero de la provincia, y sin que pueda aumentarse la altura de la presa actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Manuel Villachica, D. Siro Guzman y D. José María Mendez para que dentro del término de 12 meses y con sujeción á lo dispuesto en el art. 8.º de la instrucción de 10 de octubre de 1857, practiquen los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas del río Duero, fertilice desde el término de Castronuño los campos de este pueblo y de los de Villafranca, Toro, Peleagonzalo, Villalazan, Madridanos, Villaralvo, Moraleja, Morales y Zamora; en la inteligencia de que esta autorización no les da derecho á la concesión definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnización alguna por los trabajos que al efecto practiquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Andrés Beltran y D. Hilario Casus para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aprovechen las aguas del río Guadiloba como fuerza motriz de una fábrica de harinas que intentan construir en el término de la ciudad de Cáceres; debiendo ejecutarse las obras con arreglo á los planos aprobados y bajo la inspección del ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien

conceder el Régio *Ezequatur* á D. Francisco Didier Petit de Meurville y á D. Carlos José Tissot, nombrados respectivamente Cónsules de Francia en San Sebastian y en la Coruña; á D. Carlos Jolif du Colombier, Cónsul de Bélgica en Gijón, y á D. Nicolás Umberto, Vicecónsul de Austria en Palma de Mallorca.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar á D. Manuel Anton Garcia, á D. José Antonio Morand y á D. Fernando Albi para ejercer los Viceconsulados de Inglaterra en el Ferrol, en Denia y en Jabea, y para desempeñar el de Francia en Tortosa á D. Felipe Martinet.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 6.º

Los sujetos que á continuación se espresan, licenciados del 5.º regimiento de artillería, se presentarán en la segunda secretaría de este Gobierno, á fin de entregarles documentos de su interés.

Madrid 14 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Nombres.	Pueblos donde se hallan.
Eugenio Rodriguez.	Villarejo de Salvanes.
Casimiro Ballesteros	Arganda.
Manuel Herrero....	Madrid.
Luis Navarro....	Navalcarnero.
Idelfonso Molero...	Madrid.
Felipe Martinez....	Idem.

En la tarde del día 15 del corriente, poco antes de anochecer, se ha estraviado en el camino del Pardo, entre la Puerta de hierro y el puente de San Fernando, una jaca negra, con una mancha blanca debajo de la cola, de cinco dedos de alzada, capona y cerrada, con silla, galápago y freno, que tiró al ginete y salió escapada con dirección á Madrid. El que la encuentre, se servirá presentarla en la calle de Fuencarral, núm. 32.

Madrid 17 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Hallándose vacante la plaza de alcaide de la cárcel partido de Colmenar viejo, dotada con el sueldo de 3,650 rs. anuales, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes á este Gobierno de provincia dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde esta fecha; debiendo advertir que las espresadas solicitudes han de estar arregladas en un todo á lo que sobre este particular se previene en la disposición 1.ª de la Real orden de 15 de setiembre de 1849 y en la de 12 de febrero de 1850, á las cuales se acompañarán los documentos siguientes:

Partida de bautismo para acreditar su edad no menor de 35 años, id. de casamiento, certificaciones de moralidad y buen concepto público, de no estar procesado, las cuales han de librarse por el ayuntamiento de su pueblo; en la inteligencia que tambien han de reunir la condicion de arraigo suficiente ó de que tienen personas que respondan como fiadores.

Madrid 14 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Habiendo anulado con esta fecha el nombramiento de secretario del ayuntamiento de Fuencarral, he dispuesto se anuncie de nuevo la vacante de dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 6,000 rs. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus instancias documentadas al alcalde presidente de la espresada corporacion en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio, finido cuyo plazo se procederá á la provision con estricta sujeción al Real decreto de 19 de noviembre de 1855.

Madrid 14 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

La secretaria del ayuntamiento de Pezuela de las Torres, dotada con 2,200 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus instancias documentadas al alcalde presidente de la espresada corporacion en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, finido cuyo plazo se procederá á la provision con estricta sujeción al Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 14 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

El Marqués de Corvera, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por D. Juan de la Cruz Reino, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada La Triunfante, sita en el punto denominado La Sopena, término y distrito municipal de Chinchón, lindando al N. con los cerros de Buenavista; Mediodia con soto de la Sopena; por Saliente con el soto de Murcia, y por Poniente con la cañada de la Escalerilla; y practicado por el ingeniero de minas del distrito, D. Cirilo de Tornos, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de minería; resultando del informe evacuado por el citado ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este día, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prescrito en el art. 41 del citado Reglamento.

Madrid 17 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

El Marqués de Corvera, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por D. Manuel Miguel, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada La veinte y dos, sita en el punto denominado Barranco de la Madre Vieja, término y distrito municipal de Aranjuez, lindando al Saliente, Poniente, Norte y Mediodia con tierras del Real Patrimonio; y practicado por el ingeniero de minas del distrito, D. Cirilo de Tornos, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minería; resultando del informe evacuado por el citado ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este día, admitir la solicitud de registro,

mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 17 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

El Marqués de Corvera, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por D. José Leopoldo Renouf, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada Francisca, sita en el punto denominado Barranco hundido, término y distrito municipal de San Martín de la Vega, lindando al Norte con los cerros de Arrastraculos; al Oeste con el río Jarama; al Mediodía con los cerros incultos y el barranco Luis, y al Este con terrenos incultos de la villa; y practicado por el ingeniero de minas del distrito, D. Cirilo de Tornos, el reconocimiento preliminar que previene el artículo 59 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minería; resultando del informe evacuado por el citado ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este día, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen edictos y se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 17 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

El Marqués de Corvera, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por D. José Serrallonga y García, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada Visitación, sita en el punto denominado Cañada de Valdeinferno, término y distrito municipal de Aranjuez, lindando al Norte, Este y Sur con cerros de la Cañada de Valdeinferno, y O. dicha cañada; y practicado por el ingeniero de minas del distrito D. Cirilo de Tornos, el reconocimiento preliminar que previene el artículo 59 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minería; resultado del informe evacuado por el citado ingeniero existir mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este día, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 17 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

El Marqués de Corvera, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por D. José Serrallonga y García, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada La Teresa, sita en el punto denominado Cabeza de la Cañada de Valdeinferno, término y distrito municipal de Aranjuez lindando al Norte, Este y Sur con cerros de la Cañada de Valdeinferno, y por Oriente dicha Cañada; y practicado por el ingeniero de minas del distrito D. Cirilo de Tornos, el reconocimiento preliminar que previene el artículo 59 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minería; resultando del informe evacuado por el citado ingeniero existir mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este día, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 44 del citado Reglamento.

Madrid 17 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

El Marqués de Corvera, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por D. Leopoldo Renouf, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de la provincia

para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada Dominica, sita en el punto denominado Entrada del barranco del Escudillo, término y distrito municipal de San Martín de la Vega, lindando Norte con los cerros Ganguita; al Este con los cerros del comun; al Mediodía con los cerros de la primera que son también del comun, y al Oeste camino de Morata; y practicado por el ingeniero de minas del distrito D. Cirilo de Tornos, el reconocimiento preliminar que previene el artículo 59 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minería; resultando del informe evacuado por el citado ingeniero existir mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este día, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 44 del citado Reglamento.

Madrid 17 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Sección de Fomento.—Negociado 5.º Minas.

RECTIFICACION.

Al mandar publicar por este Gobierno de provincia en el Boletín oficial de la misma, núm. 1.207, correspondiente al sábado 14 del actual, el registro de la mina titulada San Marcos, presentada por D. Francisco Iglesias, se ha padecido el error de poner «linda al Norte con San Martín de la Vega, en el punto de Chinchón», debiendo decir, «en el término de Chinchón».

Lo que se advierte á los interesados para su conocimiento.

Madrid 17 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Sección primera.—Excmo. Sr. El Sr. Subsecretario de Guerra, en 9 del actual, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de fecha 4 del mes actual, en la que manifiesta la conveniencia que á su entender produciría el que la autorización que por Real orden de 18 de setiembre próximo pasado, fué concedida para admitir en el cuerpo de su cargo los individuos de los batallones provinciales lo solicitasen, pero sin exceder aquellos de dos por cada batallón, se hiciesen sin limitar número, con lo que cree podrá completarse la fuerza consignada.—Enterada S. M. se ha dignado resolver.—Primero. Que se autorice á V. E. para admitir cuantos individuos de provinciales deseen servir en el cuerpo de su mando, sin que su fuerza pueda exceder de la detallada en las disposiciones que rijen.—Segundo. Los que de dicha procedencia tengan ingreso en la Guardia civil, no serán reemplazados en provinciales hasta que no sean bajas definitivas en el servicio por haber cumplido en él los años que con arreglo á la ley deben servir en provinciales, ó por muerte ó inutilidad física.—Tercero. Para pasar los soldados de provinciales al mencionado instituto, á fin de evitar trámites y trabajos sin perjuicio del servicio, darán las órdenes oportunas el Director general de infantaría y V. E. para que se pongan de acuerdo el comandante del batallón provincial á que pertenece el individuo que solicite el pase, y el de provincia de dicho cuerpo que le ha de recibir.—Cuarto. De esta soberana determinación se dará conocimiento á los Capitanes generales de los distritos para que sea publicada en los Boletines oficiales de las provincias y llegue á conocimiento de los individuos de la reserva.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento, con el objeto indicado en el art. 4.º—Y lo transcribo á V. E. para su noticia y á fin de que se sirva disponer se inserte esta Real disposición en el Boletín oficial de esta provincia y el Diario de avisos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1857.—

Demery.—Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza.—Es copia.—El General gobernador Garrigó.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.—Circular.

En carta fecha 5 del actual, me dirigí á los Sres. alcaldes presidentes de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia, recordándoles el vencimiento del 4.º trimestre del impuesto de consumos del año corriente, excitando al propio tiempo su celo para que el pago del mismo tuviese lugar á la posible brevedad. Hasta el día son muy pocos los municipios que han satisfecho dicha obligación; y en su consecuencia creo conveniente advertirles por medio de la presente circular, que aquellos que no lo hagan en un término brevísimo, sufrirán las medidas coercitivas que marca la instrucción.

Madrid 16 de noviembre de 1857.—Demetrio Astudillo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 15 de diciembre próximo se subastará en la Casa de Moneda de esta corte el surtido de 12,000 arrobas de encina que necesita para su servicio en el año próximo de 1858, bajo el tipo máximo de 4 rs. arroba y condiciones que contiene el pliego que existe en las oficinas de esta Dirección general y en las de dicho establecimiento, con el modelo de proposición siguiente:

«D. N. N., que vive calle de, núm., enterado del pliego de condiciones para el abastecimiento de 12,000 arrobas de leña para el surtido de la Casa de Moneda de Madrid, se compromete á cumplirlas en todas sus partes por el precio de cada arroba.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de noviembre de 1857.—Mariano de Zea.

El día 15 de diciembre próximo se subastará en la Casa de Moneda de esta corte el surtido de 520 fanegas de cebada que necesita para su servicio en el año próximo de 1858, bajo el tipo máximo admisible de 38 reales fanega y condiciones que contiene el pliego que existe en las oficinas de esta Dirección general y en las de dicho establecimiento, con el modelo de proposición siguiente:

«D. N. de N., que vive calle de, enterado del pliego de condiciones para el abastecimiento de 520 fanegas de cebada de superior calidad para el surtido de la Casa de Moneda de esta corte, se compromete á cumplirlas en todas sus partes por el precio de cada fanega.»

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de noviembre de 1857.—Mariano de Zea.

El día 18 de diciembre próximo se subastará en la Casa de Moneda de esta corte el surtido de 3,500 fanegas de carbón de brezo que necesita para su consumo en el año próximo de 1858, bajo el tipo máximo admisible de 14 rs. fanega y condiciones que contiene el pliego que existe en las oficinas de esta Dirección general y en las de dicho establecimiento, con el modelo de proposición siguiente:

«D. N. de N., que vive calle de, núm., enterado del pliego de condiciones para el abastecimiento de 3,000 fanegas de carbón de brezo para el surtido de la Casa de Moneda y departamento del grabado de esta corte, se compromete á cumplirlas en todas sus partes al precio de reales cada fanega.»

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de noviembre de 1857.—Mariano de Zea.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Segun comunicacion del Consol general de España en Lisboa, que trasladada la primera Secretaría de Estado á la de Fomento, ha fallecido en aquella capital el día 24 del mes último el súbdito francés el político Charbonier, Director que se dice era de una Sociedad de seguros en España; y por los accidentes de su muerte é intervencion ejercida en los papeles del finado, se publica el día de su defuncion para conocimiento del comercio y personas á quienes convenga.

Madrid 16 de noviembre de 1857.—El Director general, José Joaquin Mateos.

BANCO DE ESPAÑA.

Con el objeto de satisfacer las necesidades de la poblacion de una manera conveniente facilitando el cambio de los billetes de este establecimiento, ha dispuesto su Administracion que desde el día de mañana quedé habilitada una Caja especial, donde se cambiarán las cantidades que se presenten de 500 reales abajo, quedando la corriente para el canje de las cantidades desde 1,000 rs. en adelante.

La entrada á dicha Caja especial se verificará por la puerta del establecimiento que da á la plazuela de la Leña.

Madrid 17 de noviembre de 1857.—El Secretario de Banco, Manuel de Nestosa.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del concejo de Aller, en la provincia de Oviedo, dotada con 6,600 rs. anuales, satisfechos trimestralmente de los fondos municipales, con mas 4 rs. por visita.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del ayuntamiento de aquel concejo, con su hoja de servicios, dentro del término de un mes, contado desde la primera publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Oviedo 14 de noviembre de 1857.—Antonio Guerola.

Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Los Santos de la Humosa.

El ayuntamiento constitucional de esta villa ha señalado para la subasta de roza de leñas de taray de la ribera de estos propios el domingo 22 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la sala consistorial, á consecuencia de no haber tenido lugar la primera por falta de licitadores.

Los Santos de la Humosa 16 de noviembre de 1857.—E. A., Manuel Lopez.

Alcaldía constitucional de Lorente.

D. Salvador Molina, alcalde presidente del ayuntamiento constitucional de Pozo Lorente.

Hago saber: Que por renuncia del que la obtenia se halla vacante la secretaría de este municipio, dotada con 2,000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Para su provision se admiten en esta alcaldía solicitudes por espacio de 30 dias, contados desde la fecha en que salga inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pozo Lorente 13 de noviembre de 1857. Salvador Molina.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.

Concluida por la junta pericial de esta villa de Alcobendas la rectificacion del padron de riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha servido de base para el repartimiento individual de dicha contribucion en el año venidero 1858, su ayuntamiento constitucional ha acordado publicarlo en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros, á fin de que dentro del término de tres dias puedan enterarse de los citados trabajos que se hallan de manifiesto en la secretaría de la espresada corporacion; en la inteligencia que pasado el término prefijado no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Los señores alcaldes de los pueblos de Fuencarral, Hortaleza, Barajas y S. Sebastian de los Reyes, se servirán fijar copia de este anuncio en los sitios de costumbre de sus respectivas demarcaciones.

Alcobendas 16 de noviembre de 1857. — El A. G. Domingo Garcia Calatrava. — El secretario, Gumersindo Sanz Rubio.

Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.

El ayuntamiento constitucional de Robledo de Chavela, no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los ramos de aceite, tocino, manteca, jabon y vinagre, con la venta esclusiva al por menor para el año venidero de 1858, ha señalado para los dos remates los domingos 22 y 29 del corriente, desde las tres a las siete de la tarde; y a la misma hora de dicho dia 22 el segundo remate de los ramos de vino y aguardiente y el arrendamiento de la casa taberna.

Robledo de Chavela 16 de noviembre de 1857. — El alcalde, José Maria Camargo y Vargas.

Alcaldía constitucional de Torremocha de Uceda.

El ayuntamiento de Torremocha de Uceda, autorizado competentemente, saca á pública subasta los pastos de invierno del soto Torreon y Coleriza, pertenecientes á sus propios, los dias 22 y 29 del corriente y horas de diez á doce, en la sala consistorial, donde estará de manifesto el pliego de condiciones en el acto del remate.

Torremocha 15 de noviembre de 1857. — Por orden del alcalde, Antonio Lara, secretario.

Alcaldía constitucional de Ciempozuelos.

No habiendo tenido efecto el remate en arrendamiento por un año de varias suertes de tierras labrantías de propios, por falta de licitadores, en virtud de autorizacion por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el ayuntamiento constitucional de la villa de Ciempozuelos ha acordado la subasta en un solo remate con la baja de la venta, segun tasacion, y señalado el domingo 22 del corriente mes en las salas consistoriales, de diez á doce de su mañana, observando en ella las condiciones que obran en la secretaria de la corporacion municipal.

El Alcalde, Juan de la Cruz Pachon.

Alcaldía constitucional de Fuente el Saz.

El amillaramiento de la riqueza del distrito municipal de esta villa de Fuente el Saz, que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año venidero de 1858, se halla de manifesto en la secretaria de este ayuntamiento por término de ocho dias, para que los interesados puedan reclamar de agravios, pues pasados no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuente el Saz 15 de noviembre de 1857. — El alcalde constitucional, Nicanor Mingo.

Alcaldía constitucional de Móstoles.

Hallándose autorizado este ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para proceder al arriendo por cuatro años de las tierras labrantías y heras de pan trillar, pertenecientes á los propios de esta villa, ha acordado esta corporacion efectuar el primer remate el domingo 15 de diciembre, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifesto en la secretaria, quedando abierto por el término de 90 dias, segun se previene en el reglamento de 16 de noviembre de 1855.

Móstoles 12 de noviembre de 1857. — Agapito Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Carabaña.

En virtud de autorizacion, se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la dehesa nueva ó cerezo de los propios de esta villa, para ganado lanar, con 350 cabezas, tasados por el agrónomo de esta provincia, en la cantidad 2,600 rs. vn., y señalando para su remate los dias 20, 21 y 22 del corriente mes de noviembre, de diez á doce de

su mañana; todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifesto en la escribanía numeraria.

Carabaña 12 de noviembre de 1857. — El A., Juan Pedro Escobar.

Ayuntamiento constitucional de Navacerrada.

El ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador, ha acordado subastar los géneros de consumos con la venta esclusiva para el año de 1858, bajo las condiciones que se hallan de manifesto en secretaria; y señala para sus dos remates los dias 22 y 30 del corriente en la casa de este ayuntamiento, desde las doce del dia en adelante.

En los sembrados de esta villa ha aparecido un caballo rojo, cerrado, con lunares blancos en el costillar, careto y calzado de las patas. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, quien haciéndolo constar se le entregará.

Navacerrada 14 de noviembre de 1857. — El alcalde, Francisco Rubio.

Alcaldía constitucional de Leganés.

Habiéndose hecho postura á los derechos de consumo y venta al por menor del artículo de carnes de vaca y carnero de esta villa para 1858, su último remate se verificará el dia 22 del actual, en la sala de sesiones, á las diez de su mañana.

Leganés 15 de noviembre de 1857. — El A., Eusebio Mingo.

Ayuntamiento constitucional de Getafe.

Para el domingo próximo 22 del corriente y hora de las once de su mañana, en la sala consistorial, está señalado el segundo y último remate de los derechos de consumo para el año próximo de 1858, con el recargo de doble derecho sobre el ramo de carnes y el 50 por 100 sobre los demas artículos.

La primera puja admisible será la del importe del 5 por 100 sobre la cantidad de 70,000 rs. en quedó en su primer remate, y despues pujas á la llana.

Getafe 16 de noviembre de 1857. — El A., Anastasio Cifuentes.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanes.

El cuaderno del amillaramiento de la riqueza inmueble de la villa de Villarejo de Salvanes, partido judicial de Chinchon, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1858, se halla concluido, y ha dispuesto el ayuntamiento y junta pericial se ponga de manifesto en la secretaria del mismo por término de 8 dias para conocimiento del público, haciéndose saber, como se hace, por medio del presente, á cuantas personas interese, pues dentro del mismo se admitirán y oirán cuantas reclamaciones se hicieren, y transcurrido dicho plazo sin verificarlo, tendrán que estar y pasar por lo que las mencionadas corporaciones hubieren practicado sobre tan interesante operacion.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de Fuentidueña, Villamanrique y Belmonte de Tajo, Valdaracete y Valdalguna, se servirán anunciarlo en los suyos respectivos para conocimiento de los vecinos contribuyentes en este.

Villarejo de Salvanes 16 de noviembre de 1857. — El A., Fabian Ragel. — Félix Garcia Galisteo, secretario.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

No habiendo habido persona alguna que haya cubierto el encabezamiento de los ramos de consumo de este pueblo para el año de 1858 en los dias que se habían señalado para la subasta, este ayuntamiento ha rectificado los precios y ha acordado se vuelva á anunciar nueva subasta para los dias 22 y 29 del actual, en su casa consistorial y hora de diez á doce del dia.

Villavieja 15 de noviembre de 1857. — Roque Duran.

Alcaldía constitucional de Vicálvaro.

Se halla hecha la mejora del cuarto á las suertes de tierra de los propios de Vicálvaro, situadas en el Ejido de la Torre, y señaladas con los números 8 y 9, con que llegan á la cantidad de 450 rs.; y á las suertes del monte, núms. 15, 16, 17, 18 y 19, á la de 374 rs.; y se señala para su único remate con pujas á la llana el dia 25 del actual, á las once de su mañana, en la sala capitular de este ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifesto en la secretaria del mismo.

Asimismo se hallan rematadas las suertes de dichos propios en el relacionado monte; la del núm. 1.º en 40 rs.; la del número 4 y 5, en 120; y la del núm. 6 y 7 en 80: sobre cuyas cantidades se admite la mejora del cuarto dentro de 90 dias, contados desde el dia de ayer.

Vicálvaro y noviembre 16 de 1857.

Alcaldía constitucional de Villavilla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos y venta esclusiva al por menor para 1858 de las especies sujetas á la contribucion de consumos de esta villa, el ayuntamiento, previa rectificacion de precios, ha señalado para nuevos remates los dias 22 y 29 del corriente, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Villavilla 16 de noviembre de 1857. — Celedonio Casanova.

Providencias judiciales.

Secretaria de la Audiencia territorial de la Coruña.

Habiendo fallecido D. Francisco Botana, procurador de número que fué de dicha Audiencia, se ha servido acordar la Sala de Gobierno la publicacion de la vacante por medio de la *Gaceta de Madrid* y de los *Boletines oficiales* del territorio, para que los que quieran mostrarse pretendientes á la misma puedan verificarlo dentro del término de 30 dias, presentando al efecto las solicitudes documentadas en la secretaria de mi cargo, con arreglo al art. 202 de la ordenanza.

Coruña 13 de noviembre de 1857. — Luis Rivera.

D. Manuel Lopez de Sagredo, juez de hacienda de esta provincia.

Por el presente, llamo, cito y emplazo á D. Felipe Gabaldá y Gabaldá, vecino de Madrid, para que dentro de quince dias se presente en este juzgado ó manifieste el punto de su residencia, á fin de podersele recibir una declaracion en cierta causa criminal.

Lérida ocho de noviembre de 1857. — M. Lopez de Sagredo. — Por mandado de S. S., Pedro Aixalá.

BOLSA

Cotizacion del 17 de noviembre de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, al 38-20, 25 y 50 c.
Idem diferido, al contado, 25-15, 20 y 25; á plazo, 26-30, fin próx. vol.
Amortizable de primera, al contado, 12-25 p.
Idem de segunda, id. 7-20 d.
Deuda del personal id., 8-80 d.
Acciones de carreteras. — Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales id. 86-25 d.
Idem de 51 de agosto de 1852, de 2,000 id., 80-50 p.
Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 id., 8 por 100 anual id., 106 p.
Acciones del Banco de España, id., 140.
Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz de 2,000 idem 40 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 49-80
Paris á 8 dias vista, 5-15 d.

Plazas del reino.

Albacete, par. Lugo, 1/4 p.

Table listing prices for various goods in different provinces: Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por a intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada... de 35 á 36 rs. vn.
Algarrobas... de 48 á 50 rs. vn.

Table with columns: Trigo vendido (Fanegas), Precios (Rs. vn.). Rows include values like 12, 20, 255, 205, 330, 177, 104, 408, 159, 266, 126, 117, 120, 15, 110.

2422
Quedan por vender sobre 800 fanegas.

Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.

Table with columns: Arroba, Libra, Cuartos. Rows include Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Id. fresco, Id. en canal, Lomo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1607 fanegas de trigo.
1758 arrobas de harina de id.
1300 libras de pan cocido.
6260 arrobas de carbon.
79 vacas que componen 30671 libras de peso.
515 carneros que hacen 11425 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 18 de noviembre de 1857. — El alcalde interino, Duque de Sesto.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS
DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur.	Centígrado.	
7 de la m.	6 ± s. 0	8 ± s. 0	26 p. 2 l.
12 de la t.	15 ± s. 0	19 ± s. 0	26 p. 2 l.
5 de la t.	13 ± s. 0	17 ± s. 0	26 p. 1 ± l.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

GORGUJOS.

Este insecto, tan justamente temido por la destrucción completa y rápida que causa en nuestros graneros, se ha confundido frecuentemente con otros insectos que atacan igualmente á las semillas, produciendo en ellas estragos incalculables y pérdidas de consideración.

El verdadero *gorgojo*, vulgarmente llamado así en España, es un insecto del orden que los naturalistas llaman *coleópteros*. Su cabeza es picuda, y de ella salen unos cuernecillos angulosos, llamados antenas. Se encoge el animal, como todos los de esta numerosa familia, al tiempo que se le toca, poniéndose como una bola y haciendo la mortecina. Nace de huevo, entra después en el estado de larva, que es el pernicioso á los graneros, y en el cual pasa la mas larga parte de su vida; transformándose mas tarde en ninfa ó crisálida, en cuyo estado no come, y muy en breve se hace insecto perfecto. En este estado no vive mas que el tiempo preciso para procrear, depositando la hembra los huevos en lugar conveniente á su desarrollo, y solamente la generación de otoño pasa aletargada y sin comer el invierno, para perpetuar la especie á la primavera.

El insecto perfecto, que es como un escarabajo chico, tiene cerca de dos líneas de largo y media de grueso; es de color pardo oscuro, á veces algo claro y aun amarillo, según las variedades. Carece de las alas membranosas plegadas que debajo de las mas duras tienen otros coleópteros.

Después de asomar la primavera, es decir, á mediados de marzo en nuestras provincias meridionales, y á fines de abril, poco mas ó menos, en las septentrionales, salen los gorgojos de larga vida en su forma perfecta de los agujeros y rendijas de los graneros en que han pasado aletargados el invierno. Vienen á los montones de trigo, y fecundadas las hembras depositan los huevos en los granos á dos pulgadas lo menos de profundidad en el monton. Nunca ponen mas que un huevo en cada grano de trigo, colocándole en la parte en que éste tiene el episperma, ó sea la cubierta mas tierna y delgada, que es la canalita, y en ella lo pegan con una especie de goma que lo cubre perfectamente. A los tres, cuatro, y á veces á los ocho dias, según el calor de la estación, sale del huevo una larva que inmediatamente se introduce en el grano, y es, como dijimos, el destructor de la harina, haciéndola desaparecer toda, y dejando tan solo el salvado á la cubierta.

Al cabo de unos 20 dias pasa el gusano á crisálida dentro del mismo grano, permaneciendo en este estado otros 15 ó 20 dias, según la temperatura, y luego se transforma en gorgojo, que se abre camino por una de las puntas del grano y sale al aire libre.

Tiene dos ó tres generaciones en un verano, y la de otoño es la única que dura mas tiempo y se conserva aletargada en las rendijas, según se ha dicho antes, para reproducirse al año siguiente. A los gorgojos de verano, insectos perfectos, bastantes 12 dias para vivir y depositar sus huevos: son estos en tanto número, que por repetidos experimentos se ha averiguado que un solo par de gorgojos macho y hembra suelen producir en sus tres generaciones de abril á setiembre, tomadas en cuenta las diversas causas de su mortandad, 6,015 insectos, número tan crecido, que al paso que asombra, esplica de qué modo son devorados con tanta prontitud inmensos graneros, que á veces bastaría á proveer por muchos meses á ejércitos enteros y numerosas poblaciones.

Se conoce que ha tenido gorgojo el trigo

en que pesa muy poco, y por consiguiente basta soplarlo para que vuele, como que no tiene mas que la cubierta; echado en agua, sobrenada y no se va al fondo. Cuando el gorgojo está dentro del grano, también sobrenada este, aunque no vuela tanto como la cubierta vacía. A veces una vista perspicaz distingue el agujerito de la punta por donde salió el insecto perfecto.

Favorecen su desarrollo el calor del sol, una chimenea, una estufa ó la proximidad del monton de trigo á una pared. Soportan un calor de 70 grados de Reaumur; por el contrario, el frio, la luz, el viento les incomodan, retardando y aun imposibilitando sus transformaciones y existencia.

El gorgojo puede ser atacado y destruido, á la manera que las orugas, en sus cuatro estados. Como sus huevos son imperceptibles, y están cubiertos con goma á manera de barniz, no puede hacerse con ellos mas que esponerlos á un fuerte calor, sea el humo, sea agua caliente, á mas de 70 grados. Pero esta operación, que hace abortar los huevos matando su germen, destruye al mismo tiempo la facultad reproductiva del trigo, y por tanto es únicamente aplicable al grano que está destinado á molerse y convertirse en harina.

Puede evitarse que los gorgojos depositen sus huevos en el trigo, metiéndolo bien seco y pasándolo por la zaranda en talegas de tres á cuatro fanegas, que se mantendrán en el alto algunas pulgadas del suelo y sin que se toquen entre sí, á cuyo efecto se les pone debajo cuñas, listones ó palos.

Con estas precauciones, aunque abunde el gorgojo en el granero, y los sacos estén llenos de innumerables huevos por la parte exterior, no hay peligro alguno, porque como las larvas que de ellos salen carecen de patas, no pueden moverse para penetrar dentro del saco, y necesitando comer desde el primer dia que dejan el huevo, perecen infaliblemente de hambre.

La sal comun se usa con mucha ventaja contra el gorgojo. Se toman 10 onzas de sal, y se revuelven bien en algo mas de medio cuartillo de agua, bastando un vaso de los regulares para una fanega de grano.

Hecha la salmuera proporcionada al trigo que se quiere preservar, se arroja sobre él, y se traspala y remueve en todos sentidos para que se reparta entre los granos.

La larva que muere de la sal, muere; y cuando la hembra está para depositar sus huevos, el instinto le enseña á huir del trigo salado, sin que esta circunstancia perjudique la buena calidad del grano, ni para semilla ni para harina.

En el estado de larva, como cada insecto se encierra dentro de su grano, ningún efecto le causa el viento, la luz, el movimiento ni aun los gases sofocantes que pudieran emplearse. Lo mismo sucede con mayor movimiento en su estado de ninfa ó crisálida. La única guerra que entonces se le puede hacer es sujetarlo al calor como se ha indicado.

En el estado perfecto ó de verdadero gorgojo es atacado de varias maneras. La primera ahuyentarlo con una franca ventilación. Para esto se cuidará que el granero tenga muchas ventanas, unas frente de otras. En algunos países se usan ventiladores. La luz y el movimiento lo molestan y pueden también alejarlos; por eso es conveniente que las ventanas sean grandes, y que en fines de marzo ó principios de abril, ó bien cuando en el verano se los vea salir del grano, se pase el trigo por la zaranda ó se traspale á menudo.

Hay quien tiene la costumbre de dejar sin removerse un montoncillo para que allí se refugien los gorgojos; si son pocos, se arroja aquel trigo á las gallinas, que se lo comen todo; si son muchos, se echa el montoncillo en agua hirviendo para que los insectos perezcan sin escape.

Otros tienen pieles frescas de carnero y aun vedejas de lana recién esquilada, á cuya grasa vienen con ansia los gorgojos; cuando se han reunido, se echan prontamente fuera del granero las pieles ó lana, y se meten en agua hirviendo ó en una hoguera que se tiene preparada.

También es bueno llenar el granero de gas sulfuroso, quemando azufre y dejando perfectamente cerradas puertas y ventanas por dos ó tres dias. Pero esta operación, que

mata infaliblemente los gorgojos, exige gran cuidado y precaución, tanto para la quema del azufre, que debe hacerse en braseros, como para abrir las puertas y ventanas pasados los dos ó tres dias, porque la respiración del gas ácido sulfuroso puede dañar al hombre y aun quitarle la vida.

Si estan lisas las paredes del granero, y lo mismo el suelo y el techo no ofrecerán guarida á los insectos que en otoño se quedan adormecidos para la primavera. Si además de esto se cuida de abrir de vez en cuando las puertas del granero, á fin de que penetren la luz, el aire y el frio, se habrá adelantado mucho para que no sea de temer el gorgojo al año siguiente.

El medio mas sencillo de conservar en su virtud germinativa y libre de gorgojos el trigo destinado para semilla, consiste en segar-lo cuando no esté pasado de sazón y dejarle la gluma ó cascarilla para su defensa.

Finalmente, el mejor preservativo contra el gorgojo es el de construir los graneros subterráneos, donde no haya humedad y la temperatura no llegue á 20 grados de Reaumur, porque mayor calor que este necesita el gorgojo para desarrollarse. Este parece ser el secreto de los célebres graneros de Egipto, y el que presidió á la formación de los silos, tan antiguos en España y tan aplaudidos hoy en toda Europa.

El trigo con gorgojo no daña al hombre, pero tampoco le alimenta, porque todo es salvado. Las gallinas y demas animales de corral lo comen con ansia y les aprovecha.

También ataca el gorgojo al maíz, que se preserva de esta plaga como el trigo, más no toca á la avena ni á la cebada (aunque estos tienen otros enemigos), porque no queda haber larva recién nacida, que á pesar de la fuerza de su molesteros rompa la cáscara ó capota que cubre estas semillas; tampoco suele acometer al centeno á pesar de no tener capota, porque el instinto de las hembras al depositar los huevos, les hace despreciar este grano delgado y pequeño, que no conteniendo harina suficiente para saciar la voracidad del gusano ó larva, lo deja expuesto á perecer antes de convertirse en crisálida.

Estas indicaciones nos parecen suficientes para que el labrador diligente y aplicado pueda conocer el gorgojo y sus transformaciones, atacándolo y libertándose de tan pernicioso enemigo. (Mallorquin.)

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

ZARAGOZA 9 de noviembre.—Hé aquí la calificación que puede hacerse de las iluminaciones que ha habido estas fiestas: primer lugar, la costeada por toda la guarnición, dispuesta con gusto y abundancia, que lució perfectamente; segundo, la de la puerta de Santa Engracia, que la última noche vimos encendida y de buen efecto, no sabemos quién lo pagó, porque en la parte superior decia la Excmo. Diputación, pero mas abajo estaban los dos leones, armas del ayuntamiento; tercero, la de la Capitanía general, sencilla pero de muy buena vista; es lástima que el segundo piso de la casa no tuviera algo mas de luz; cuarto, la de la casa del ayuntamiento, la misma que en otras fiestas; quinto, la iglesia catedral, también la misma de otras veces; sexto, la de la Intendencia militar, sencillísima, pero que estaba bien; sétimo, la de la Sangre de Cristo. A la del salon de Pignatelli no le señalamos lugar alguno, porque habrá sido la que mas ha costado, no nos cabe duda; lo que mas desearia ver el pueblo, lo concedemos; pero también la única que no hemos podido ver encendida, por mas que para ello hayamos perdido mucho tiempo y mucho sueño. Las fronteras del Gobierno civil, Administración de Hacienda y casa-Canal nada tenían mas de lo de costumbre; la Audiencia, un dosel con el retrato de S. M. y algunas hachas.

10.—El Excmo. Ayuntamiento ha regalado un ramillete al Excmo. é Ilmo. señor Arzobispo, del cual tomó este señor un dulce para demostrar lo que apreciaba el recuerdo de la corporación, y dispuso que se les entregara á la asociación de señoras para los fines que estimaran, y dió 320 rs. de gratificación á los mozos; otro al casino, otro al empresario del teatro y no sabemos si alguno mas.

SS. AA., según nos han asegurado, han dejado antes de mareharse 3,000 rs. para los soldados de la guarnición; 1,000 para los cocheros que los condujeron en tanto que estuvieron en Zaragoza; 2,000 para los pobres y 2,000 al hospital; 120 al mayoral que los trajo de Barcelona y 80 á los zagales. (Avisador.)

GERONA 11 de noviembre.—Según cartas que hemos recibido de varias poblaciones de importancia de esta provincia, parece que tratan de celebrar con toda magnificencia y de un modo digno, el próximo alumbramiento de nuestra escelsa y adorada Reina. En todas ellas parece que, cual rivales, temen el descubrir el plan ó programa que han formulado para cuando llegue el tan deseado dia. Semejante proceder es digno por todos conceptos de unos pueblos tan adictos al Trono de Isabel II.

Según cartas del 10 que recibimos ayer de Perpiñan, parece que las ferias que celebra aquella ciudad todos los años, empezando el dia 11 del actual, y que tanto eran celebradas en otros tiempos, van de cada año en decadencia, pues que á la fecha apenas habia forastero alguno, y muy pocos españoles.

En la diligencia de ayer tarde llegó de Barcelona nuestro Excmo. Sr. Gobernador militar D. Pedro de la Bárcena. (El Gerundense.)

VALENCIA 15 de noviembre.—Arteayer tuvo lugar en el colegio imperial de niños huérfanos de San Vicente Ferrer un acto que merece ser referido. Nuestros lectores saben ya que en un local del citado edificio se estableció, en memoria de la festividad secular de nuestro patron San Vicente Ferrer, una escuela de párvulos. Los individuos que componen la comisión encargada de esta escuela rivalizan en celo, asiduidad y actos de generoso desprendimiento. Entre ellos plácenos citar al difunto señor D. Santiago García, cuyas últimas palabras y cuyos últimos pensamientos fueron consagrados á los pobres párvulos. Deseando dejarles un testimonio de su cariño y paternal solicitud, dispuso entre otras limosnas, se invirtiese cierta cantidad en darles una comida, y ayer se verificó este banquete de caridad.

Ciento cincuenta niños de ámbos sexos ocuparon el refectorio de la casa, cedido generosamente para esto por los señores de la Junta del colegio. Sirviéronles una excelente sopa, cocido abundante y un principio con postres compuestos de pastelillos y dulces secos. Los señores albaceas del difunto Sr. D. Santiago García, y aun algunos individuos de la Junta del colegio, sirvieron á los niños, auxiliando á las infatigables Hermanas de la Caridad, encargadas de la instrucción de los párvulos. La apreciable familia del bienhechor, y diferentes señoras, honraron este acto, en el que la Religión condujo á personas distinguidas á practicar la más bella de las virtudes, la caridad.

Tenemos la mayor complacencia en consignar este rasgo benéfico del Sr. D. Santiago García y de su excelente familia, cuya memoria no olvidarán jamás tantos infelices como reciben de sus manos señaladas y repetidas muestras de solicitud y de generosidad. (Diario mercantil.)

VITORIA 8 de noviembre.—Estos dias se hallan en Vitoria muy ocupados los aficionados á antigüedades, con el descubrimiento de un sepulcro perteneciente, según dicen, á la época mas remota del mundo Adámico. Unos pretenden que es Druida ó Celta; otros que Tubalita, ó sea de los hijos de Tubal, primer poblador de España; otros, en fin, que sea un monumento antdiluviano: los mas juiciosos le suponen celta.

Este hallazgo, que se considera un tesoro para la arqueología, se ha efectuado en el punto llamado Copelamendi, distante media legua de esta ciudad, siguiendo la carretera de Francia. Se están practicando escavaciones, y su resultado participaré á V. por entre los lectores del *Iruac-bat*, hay algunos aficionados á la ciencia arqueológica. (Iruac-bat.)

Por la parte no oficial,
D. PITA.

EDITOR, D. MANUEL PITA.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta,